

rrado de su lema la palabra *Fueros*, y la ha sustituido con *Lagi-Zarra* ó *Ley Vieja*?—Porque *Fuero* significa, según la Academia española, «cada uno de los privilegios y exenciones que se conceden á una provincia, ciudad ó persona»; mientras que los llamados *Fueros baskos*, no son privilegios concedidos por Reyes ó Gobiernos extranjeros, sino leyes propias que los baskos hicieron por sí mismos para su régimen, con absoluta y soberana potestad, sin intervención de ningún poder extraño.

114.—Pero el haber sido los *Fueros* en un principio leyes propias de los baskos, hechas por ellos mismos no quita que los baskos, después de su llamada *unión con España*, los conservaran ó guardaran por gracia, concesión, permiso, privilegio, ó como queráis, de los Reyes españoles.—No digáis por Dios, tales desatinos. El respeto y guarda de los *Fueros* ó leyes baskas eran una condición *sine qua non* que los baskos imponían á cada uno de los Reyes de España, antes de reconocerle como Rey ó Señor; por manera que tan obligados á guardar los *Fueros* como los mismos baskos estaban los Reyes de España, y aún más, pues los baskos podían en sus Juntas ó Cortes alterar ó suprimir sus leyes, en parte ó en todo, lo cual no podían hacer bajo ningún título los Reyes de España, como Reyes ó Señores de esta parte de Euzkadi.

115.—Volviendo á los partidos fueristas de entre nosotros, ¿cuáles son los derechos baskos defendidos por ellos en sus programas?: ¿los que provienen de los pactos posteriores á 1839, ó todos los que los baskos poseían antes de esa malhadada fecha?—Hé ahí una pregunta á la que no sé como responder: ni creo que los mismos partidos fueristas sabrían contestar á ella de un modo